

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DECRETO 808

La Plata, 9 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-178/10 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los montos de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 ha establecido un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que es resorte exclusivo del gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14.062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010-, y 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar, a partir del 1° de marzo de 2010, los montos y tramos de remuneraciones y haberes, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien (\$ 100,00) o igual o superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00).

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que perciban un haber igual o superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00)

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía

Daniel Osvaldo Scioli

Ministro de Economía

Gobernador

Alberto Pérez

Ministro de Jefatura de

Gabinete de Ministros

ANEXO 1: Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial.

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Remuneración entre \$100,00 y \$2.400,00	\$ 180,00
Remuneración entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 136,00
Remuneración entre \$3.600,01 y \$4.800,00	\$ 91,00
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Remuneración hasta \$2.400,00	\$ 720,00
Remuneración entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 540,00
Remuneración superior a \$3.600,00	\$ 360,00
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Remuneración entre \$100,00 y \$2.400,00	\$ 180,00
Remuneración entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 136,00
Remuneración entre \$3.600,01 y \$4.800,00	\$ 91,00
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 170,00
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 600,00
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 3.600,00
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 900,00

ANEXO 2: Asignaciones familiares para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía.

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACION POR HIJO	
Haber hasta \$2.400,00	\$ 180,00
Haber entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 136,00
Haber entre \$3.600,01 y \$4.800,00	\$ 91,00
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Haber hasta \$2.400,00	\$ 720,00
Haber entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 540,00
Haber superior a \$3.600,00	\$ 360,00
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Haber hasta \$ 4.800,00	\$ 170,00
ASIGNACIÓN POR CONYUGE	
Haber hasta \$ 4.800,00	\$ 40,00